

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (CICODE)

(Aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de diciembre de 2011)

ÍNDICE

Artículo 1. Naturaleza y objetivos
Artículo 2. Régimen jurídico
Artículo 3. Funciones
Artículo 4. Órganos de gobierno
Artículo 5. Consejo Asesor
Artículo 6. Principios y deberes de actuación
Artículo 7. Reforma del Reglamento
Disposiciones derogatorias
Disposición adicional: denominaciones
Disposición final

Artículo 1. Naturaleza y objetivos

El Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (en adelante CICODE) es la estructura encargada de fomentar, coordinar y desarrollar actuaciones de cooperación universitaria al desarrollo de la Universidad de Granada. Con ese fin, impulsará actuaciones de cooperación, así como acciones formativas, educativas, investigadoras, asistenciales y de promoción que tiendan a la consecución de una sociedad mundial más justa, al impulso de la cultura de la paz, al desarrollo sostenible, al respeto medioambiental, así como a la organización de plataformas de voluntariado, por sí misma o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas que persigan objetivos similares.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. El régimen interno del CICODE se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones legales o estatutarias de preceptiva aplicación.
2. Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales del CICODE serán recurribles en alzada ante el Rector, cuya decisión agotará la vía administrativa y será impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con arreglo a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 3. Funciones

Son funciones del CICODE:

1. Elaborar líneas estratégicas así como planes anuales de cooperación al desarrollo de la UGR.
2. Confeccionar y ejecutar proyectos de cooperación universitaria al desarrollo en países con un precario índice de desarrollo, especialmente los pertenecientes a Latinoamérica; Magreb, Oriente Medio y Próximo; y África Subsahariana, dando especial importancia al fortalecimiento institucional de las universidades en aquellos países mediante transferencia de conocimiento y tecnología, infraestructuras, entrega de equipos y otros recursos.
3. Promover la formación, en colaboración con el Vicerrectorado encargado de las enseñanzas de grado y posgrado, de estudiantes procedentes de países desfavorecidos para la obtención de títulos de Grado, Máster o Doctorado que puedan considerarse oportunos para el desarrollo de sus países de origen, mediante programas internacionales, nacionales, autonómicos o propios de becas y ayudas.
4. Facilitar y coordinar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades de voluntariado internacional.
5. Sensibilizar a la comunidad universitaria hacia la solidaridad internacional y en pro de un desarrollo humano sostenible, mediante la difusión de información y el fomento del debate y análisis crítico.
6. Fomentar la investigación aplicada al desarrollo humano y sostenible.
7. Administrar su presupuesto y buscar financiación externa tanto nacional como internacional para complementar la propia de la Universidad para permitir el desarrollo de proyectos y actividades, así como la concesión de becas y ayudas.
8. Coordinar la relación de la Universidad de Granada con otros agentes sociales de la cooperación al desarrollo, entendiendo aquella de modo complementario y no competitivo, buscando el apoyo mutuo y la conjunción de esfuerzos con los mismos.
9. Coordinar la recogida de datos referentes a actuaciones de cooperación al desarrollo que pudieran llevarse a cabo en otros centros y servicios de la Universidad de Granada, así como la comunicación de los mismos a los órganos o instituciones nacionales o internacionales pertinentes.
10. Difundir las actuaciones en cooperación al desarrollo de la Universidad de Granada y sus resultados tanto dentro de la propia Universidad como a otros agentes de cooperación y a la sociedad en general.
11. Cuantas otras funciones le asigne la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Granada o el Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Órganos de gobierno

1. El CICODE depende orgánicamente del Vicerrectorado competente en materia de cooperación universitaria al desarrollo.
2. El CICODE tendrá, al menos, los siguientes órganos de gobierno unipersonales:
 - a) Director o Directora, quien ostenta la representación del CICODE y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este.
 - b) Subdirector o Subdirectora.

3. Son funciones del Director:
 - a) Ostentar la representación del CICODE.
 - b) Ejercer la dirección y gestión ordinaria del CICODE y velar por la ejecución de los planes anuales de actividades.
 - c) Impulsar y coordinar la elaboración de las líneas estratégicas de la UGR en materia de Cooperación al Desarrollo así como de los planes anuales de actividades del CICODE.
 - d) Elaborar el presupuesto anual del CICODE, así como administrarlo, responsabilizándose de su correcta ejecución.
 - e) Impulsar las relaciones del CICODE con otros agentes sociales de la cooperación al desarrollo, así como con universidades contraparte en los países destinatarios de las actuaciones.
 - f) Velar por el cumplimiento del Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo.
 - g) Asegurar la publicidad y la difusión de las actividades del CICODE entre la comunidad universitaria y la sociedad.
 - h) Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes, los Estatutos de la UGR o sus normas de desarrollo le atribuyan, o bien le sean delegadas por el Consejo de Gobierno o por el Rector.
4. El Subdirector ejercerá las funciones que le asigne el Director, al que sustituirá en caso de ausencia o vacante.
5. En función de las necesidades del CICODE se podrá proponer al Rector la creación de otras subdirecciones o delegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 5. Consejo Asesor

1. El CICODE contará con un Consejo Asesor que tendrá, al menos, la siguiente composición:
 - a) El Rector o Vicerrector en quien delegue, que lo preside.
 - b) El Director del CICODE, que actuará de Vicepresidente del Consejo
 - c) El Subdirector del CICODE, que actuará de Secretario del Consejo.
 - d) Un representante del Vicerrectorado encargado de las Relaciones Internacionales
 - e) Un representante del Vicerrectorado encargado de las enseñanzas de Grado y Posgrado
 - f) Un representante del Vicerrectorado de Estudiantes
 - g) Dos representantes de otros agentes sociales de la cooperación al desarrollo, nombrados por el Rector, a propuesta de la Dirección del CICODE
 - h) Cuatro representantes del PDI de la UGR, elegidos por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector
 - i) Dos representantes de los estudiantes de la UGR, elegidos por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector
 - j) Una representación del Personal de Administración y Servicios, con la siguiente composición:
 - El Jefe de Servicio responsable de la gestión del CICODE
 - Un miembro del PAS elegido por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.



2. La designación como miembro de este Consejo Asesor tendrá una duración de cuatro años.
3. Son competencias del Consejo Asesor del CICODE:
 - a) Informar las líneas estratégicas de actuación del CICODE así como el plan anual de actividades y llevar a cabo el seguimiento de su realización.
 - b) Informar el presupuesto anual del CICODE.
 - c) Informar las convocatorias de proyectos y otras actividades del CICODE, así como las propuestas de resolución de las mismas.
 - d) Asesorar a la Dirección del CICODE en las cuestiones que se sometan a su consideración.
 - e) Proponer al CICODE cuantas iniciativas estime oportunas para mejorar o desarrollar su actividad.
 - f) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de su Reglamento interno de funcionamiento.
 - g) Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Granada o el Consejo de Gobierno.
4. En aras de una mayor eficacia en su funcionamiento, el Consejo Asesor podrá formar comisiones de trabajo para el estudio o el desarrollo de proyectos o actividades concretas.

Artículo 6. Principios y deberes de actuación

1. Los órganos de gobierno y representación del CICODE actuarán bajo los principios de unidad de acción institucional, coordinación, cooperación y asistencia mutua.
2. Las actividades del CICODE se llevarán a cabo de acuerdo con la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Granada, así como con el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo de la CRUE, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 12 de abril de 2007.

Artículo 7. Reforma del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa del Rector o del Vicerrectorado competente en materia de cooperación al desarrollo, mediante escrito razonado dirigido al Rector, haciendo constar en él la finalidad y fundamento de la reforma y el texto alternativo que se propone, siendo aprobado por el Consejo de Gobierno.

Disposición derogatoria

Se deroga expresamente el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Granada actualmente vigente.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan al presente Reglamento.



UGR

Universidad de Granada
Secretaría General

Disposición adicional. Denominaciones

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).